

081
de 1886, en que tomó posesión de la escuela de Aljucer, hasta 30 de Junio en que terminó el ejercicio de dicho año económico.

Que el tercero, solicita que la gratificación de las 200 pesetas, a que se refiere en su escrito, se incluya en el presupuesto del año económico venidero de 1887 a 1888, para que se le siga abonando mientras se halle al frente de la escuela de Aljucer.

La Comisión ha sentido que su dígno Presidente no haya podido prestar á este dictámen su conformidad, por creer debiera de usarse de alguna indulgencia con tan dígno Profesor, y propone en su voto particular, que se le dé la gratificación, desde que tomó posesión de la escuela de Aljucer.

La Comisión si tuviese que obedecer á los impulsos de su corazón, seguramente que accedería al ruego de su Presidente; pero como quiera que no militan hoy las mismas razones que aconsejaron la gratificación que se le concediera cuando sirvió la escuela del Barrio de San Benito, de aquí el que se haya visto en la necesidad de formular este dictámen, basado en las consideraciones siguientes -

1º. Que no hay razón legal atendible para abonar al funcionario cantidad alguna desde 1º de Setiembre hasta 25. de Octubre del año pasado de 1886, puesto que no prestó mas servicios ni en la escuela del Carmen ni en la de Aljucer, con lo cual estuvo conforme el Presidente de esta Comisión.

